



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4136**

Sancionada el 04/01/1966. Promulgada 28/01/1966.  
Publicada en Boletín Oficial N° 7.520, del 08 de febrero de 1966.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- A partir del corriente año la Administración General de Aguas de Salta, tomará a su cargo, la construcción de sifones, acequias, puentes, entubamiento de las acequias en los pasos de los caminos y construcción de compuertas en cada una de las hijuelas de riego, como así también la conservación del sistema de riego en las acequias matriz de Payogasta y de riego del citado pueblo.

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley de tomarán de Rentas Generales con imputación a ésta.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis.

ALFREDO ARÁOZ – Dr. Eduardo Paz Chain – Luis A. Borelli – Armando Falcón

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, 28 de enero de 1966.

Habiendo vencido el plazo establecido por el artículo 98 de la Constitución de la Provincia, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo J. Durand – Ing. Florencio Elías